

tura:

Excepcionalmente sin embargo, los casos de alteracion de orden publico o declaracion de epidemias.

14^a Son obligatorias para dicho Contratista todas las disposiciones contenidas en el exprecado R. D. de 4 de Enero de 1883, pertenientes a este acto.

15^a - El Ayuntamiento se reserva la facultad de acordar la rescision del contrato mediante la falta de cumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores condiciones, como igualmente la de disponer de la fianza definitiva para el reintegro de los perjuicios de toda clase que puedan irrogarse a la Municipalidad.

Carrija de los Arbitros
de Gloria.

Plaz.

cent^{as}.

Cantay de alrededor de la
Glorieta desde los saltar
cetes hasta la esquina de
la galeria de palacio. Por
cada uno de los mayores,
que tienen unos veinte
palmos de frente

80

11

Por cada una de las mo-
cadas con los numeros
20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27